

Deiure maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

De buena vida y costumbres, de natural quieto, y
pacífico, y concurre en el la suficiencia y tranquilidad que
se requiere, si en esta Ayuntamiento, se halla con sus
dueños, o algún hijo. El Servicio Público, Privado, o ha
tenido tienda de mercaderías, o en el comercio de la
Republica, algún oficio o cargo de los Señores de ella,
Arato y Comercio en los abastos públicos, o alguna otra
nulidad que le embarase. Tenor el que previene
la Ley, habiéndolo oído y conferido teniéndolo
presente, que el dho. Antonio Donato, es persona
de buena vida y costumbres, de natural quieto, habiéndolo
y suficiente para ejercer el Oficio que previene,
y no concurre en el referido ninguna de las mu-
lidades que previene la Ley. Acordo se infor-
me así al Mag. con Testimonio de este acuerdo.

Envió el Sr. Don Xpoual Lyon, Notario
de la Cobranza de los Diezmos...
Hicieron relación de la Dnación mandada hacer de este
Cavildo para resolver en vista del parecer de los Licencia-
dos D. Fernando Cano, y D. Cosme Alcolea, Abogados de
este Ayuntamiento a quien se cometió la cuenta da-
da por el Sr. D. Juan Antonio Navarro en Cavildo de
veinte y Setiembre de este año. Dieron fe a los D.
Jayme Cosma, Contador de los D. D. de este Cavildo de la
Cofradía que comprende los nueve puntos Conco-
dados sobre el modo de cobrar los Diezmos, menores de
minucias por los Coletores, en qui consta no haver con-
venido en dos de ellos el Sr. D. Lope Huellaneda Conu-
sario an núm. de la dependencia, y el proceso infor-
mante practicado a este fin. En que dicen que deuidose